

Núm. 408.—RESOLUCION del Ministerio de Hacienda y Comercio, haciendo aclaraciones al arancel de importacion. (1).

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ministerio de Hacienda y Comercio.—Resolucion.—No. 2.—Habiendo observado que en el Arancel de importacion, sancionado últimamente por el Senado Consultor, se encuentran algunos errores que pueden ocasionar dudas en la clasificacion de varios artículos, y perjuicios tanto á los intereses del fisco, como a los del comercio; cuyos errores han provenido de la premura con que fué impreso aquel, segun las confrontaciones que se han hecho, he creido de mi deber hacer las siguientes:

ACLARACIONES.

	pesos	cts.
Alfileres de hierro ó metal &a., en vez del metro, léase el millar....		
Anteojos, antiparras, espejuelos ó lentes de todas clases.. .. .	estimacion	
Alfombras de lana, hasta 36 pulgadas de largo, la docena, en vez de 10 centavos....	10	
Bordones y entorchados de todas clases, la gruesa....	4	
Balaustres de cobre (omítase ú otro metal), el quintal....	30	
Brochas de todas clases, la docena....	2	
Cafeteras de cobre, en vez del quintal, la libra.....	35	
Idem de hierro, idem, la libra....	8	
Cotin de colchon, de hilo ó mezclado con algo- don, de 37 á 44 pulgadas de ancho, la yarda.. ..	32	
Idem de algodón puro, idem, idem, idem, la yarda....	15	
(Estas dos clasificaciones se omitieron en el arancel).		
Idem, ú otro uso hasta 36 pulgadas, la yarda, en lugar de 7 centavos....	8	
(Omítase de mas de 25 pulgadas).		
Colecciones de música, en lugar de estimacion.....	libres.	
Casacas bordadas de oro ó plata....	estimacion	

Gorras de muger, de tela ó de paja, con adornos ó sin ellos, (entiéndase las ordinarias), la docena....	18
Hojas de machetes de trabajo, en lugar de \$ 1 50 centavos.....	libres
Pinceles de todas clases, (omítase ó brochas), docena....	1
Pinturas de todas clases, ordinarias, la libra, en lugar de \$ 6.....	6
Pólvora, entiéndase que el aforo es por la libra.	
Sables de caballería con vainas de hierro, en lugar de 24 pesos docena.....	libres.
Idem finos, dorados ó plateados, para oficiales, en lugar de 15 pesos la docena....	libres.
Tiza, en lugar de \$ 8 quintal....	2
A las que se conformarán los Interventores de aduana de la República y demas empleados encargados de la ejecucion del referido arancel.	

Santo Domingo y Agosto 23 de 1855, y 12º. de la Patria.—
El Ministro de Hacienda y Comercio.—M. J. Delmonte.

Núm. 409.—DECRETO del P. E. declarando libre de derecho
de importacion por noventa dias y por los puertos de
la Romana, Santo Domingo y Azua, varias provisiones.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ma-
nuel de Regla Mota.—Vice-Presidente de la República, Encar-
gado del Poder Ejecutivo.

Considerando: que los estragos ocasionados en esta parte
del Sur de la República por el huracan del 26 de los corrientes,
han de producir forzosamente la escasez de comestibles y de
otros objetos de no menor necesidad en iguales circunstancias;
y que se hace indispensable exonerarlos de todo derecho de en-
trada en el pais, para precaver la miseria pública y facilitar á
los ciudadanos la reparacion de sus habitaciones.

De acuerdo con el dictámen del Senado Consultor,

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Art. 1º. Se declaran francos á la importacion, por el tér-
mino de noventa dias, contados de esta fecha, en los puertos de